

ciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la Evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. Incidencias en las actuaciones.

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—Don Isidoro Esteban Izquierdo, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

OBRAS DECLARADAS DE INTERÉS GENERAL

Comunidad Autónoma de Aragón

Actuación	Importe — Millones de pesetas	Situación administrativa	Declaración interés general
Saneamiento ríos pirenaicos de alto interés turístico-paisajístico			
I) EDAR Jaca.	900	En licitación.	RD-ley 3/1993.
II) EDAR Sabiñánigo.	500	En licitación.	RD-ley 3/1993.
III) Otras actuaciones por definir.		En estudio.	RD-ley 3/1993.

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por la Diputación General de Aragón para Financiación del Fondo de Cohesión

Titulo	Importe — (Millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Estación depuradora de aguas residuales de Huesca y Teruel	3.086	278
Total	3.086	278

27155 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Valenciana, para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Valenciana, un Convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el Honorable señor don Eugenio Burriel de Orueta, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana.

EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes actúa de acuerdo con las competencias que en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Valenciana, en virtud de su Estatuto de Autonomía, en el artículo 31.13.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes-equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional

de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 157,790 millones de pesetas.

Segunda. Financiación.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el período de vigencia del plan el 25 por 100 de coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete, en su caso, a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de Traspasos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1.164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Valenciana se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1.164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

De las actuaciones recogidas en el anexo II que no resulten seleccionadas por el Fondo de Cohesión, la Comunidad Valenciana, podrá proponer antes del 30 de junio de cada año, proyectos a cofinanciar en su caso con cargo a los créditos del Presupuesto estatal que dentro del capítulo de transferencias de capital, estén asignadas a la Dirección General de Calidad de las Aguas.

Cuarta. Requisitos de las actuaciones.

La Comunidad Valenciana se compromete a aprobar o a adecuar si ya lo tuviere, antes del 31 de diciembre de 1995, su Plan Regional de

Depuración y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta. Comisión bilateral de seguimiento.

Se constituirá una comisión bilateral de seguimiento de este Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, actuando uno de ellos de Secretario, en turnos rotativos de seis meses.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las Partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la comisión bilateral de seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades presupuestarias de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Valenciana informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. Incidencias en las actuaciones.

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Valenciana.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. *Publicación del Convenio.*

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana».—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana, Eugenio Burriel de Orueta.

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

OBRAS DECLARADAS DE INTERES GENERAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Actuación	Importe Millones de pesetas	Situación administrativa	Declaración interés general
Sistema de depuración Elda-Petrel.	1.132	En proyecto de construcción.	RD-Ley 3/1992, de 22 de mayo.
<i>Reutilización de aguas residuales en Marina Baja y Vinalopó</i>			
I) Edar Alicante.	2.740	En proyecto de construcción.	RD-Ley 3/1993.
II) Edar Altea-Callosa-Polop.	1.000	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
III) Edar Benidorm-Villajoyosa.	1.800	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
IV) Colectores y Edar novelda-Monfort.,	800	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
<i>Saneamiento de La Albufera</i>			
I) Edar Albufera Sur.	2.800	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
II) Edar Algemesi-Albalat.	900	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
III) Colectores y Edar Sueca.	900	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
IV) Colectores y Edar Alzira-Carcagente.	2.000	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por la Generalidad Valenciana

Financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe (en millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Construcción de colectores de estaciones depuradoras en Játiva, Beñol, Alborache, Pribarroja, Villamarchante, L'Eliana	3.489	2.378
Total	3.489	2.378

27156 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica 1995».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, I.d, de los Estatutos del organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Básica 1995».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie Básica 1995».

Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales que demanda nuestro correo, se pondrá en circulación un sello de esta serie, en el que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valor facial: 1.000 pesetas.

Color: Violeta. Pantone 2695.

Procedimiento de impresión: Calcografía, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Tamado: 13 3/4.

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 8 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 22 de noviembre de 1995 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Coincidiendo con la puesta en circulación del sello, se autoriza la estampación por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de 20 «Pruebas de Artista» del mismo y, por excepción a la norma, a igual tamaño.

Las distintas «Pruebas de Artista», que formarán un juego coleccionable, reproducirán el sello y el escudo y la bandera de España, así como los de cada una de las 17 Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Datos técnicos de la prueba:

Título: Prueba de artista.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado fosforescente I cara con fibrillas de seguridad.

Formato: 78 x 105 milímetros (vertical). Sin dentar.

Tirada: 20.000 juegos, más 250 numerados en color rojo para protocolo del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

De la venta se encargará el organismo autónomo Correos y Telégrafos al precio de 10.000 pesetas el juego de las 20 pruebas.

Artículo 6.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la construcción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado